



# Resolución Directoral

N° 050-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 07 JUN. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 1024-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe Técnico N° 0255-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que no de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento,

Que, con fecha 10 de abril de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de Coata y la Municipalidad Provincial de Puno, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Institucional, para la ejecución del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de Coata, Sucasco y Almozanche, distrito de Coata, Puno, Puno con Código CUI 252016;

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio indicado en el párrafo precedente, de fecha 21 de septiembre de 2017, las partes acordaron modificar la Cláusula Sexta, indicando como obligación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizar la subsanación de observaciones y aprobar el Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de Coata, Sucasco y Almozanche, distrito de Coata, Puno, Puno con Código CUI 252016;

Que, la Unidad de Proyectos mediante Informe N° 1024-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, traslada el Informe Técnico N° 0255-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 del Coordinador del Área de Estudios, mediante el cual señala que en mérito a lo establecido en la Directiva de Programa N° 004-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 – Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU”, aprobada





mediante Resolución Directoral N° 071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, es procedente por parte de la Entidad otorgar la aprobación administrativa del Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de Coata, Sucasco y Almozanche, distrito de Coata, Puno, Puno con CUI 252016, indicando que el monto referencial de la obra para la Etapa I es de S/ 37,879,446.29 presupuestado al 30 de abril de 2019; asimismo, el monto para la Supervisión de Obra es de S/ 3,079,663.40 y para los gastos de Gestión de Proyectos es de S/ 310,100.39, haciendo un costo total del proyecto de S/ 41,269,210.08;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento del Texto Único Ordenado de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, la Municipalidad Distrital de Coata, Unidad Formuladora del Proyecto con fecha 16/05/2018 modificado el 04/06/2019 realizó el Registro del Formato N° 08-A – Registro de la Fase de Ejecución según lo establecido en el numeral 31.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" a probado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que señala que: *En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión;*

Que, por otra parte, en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" a probado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de Coata, Sucasco y Almozanche, distrito de Coata, Puno, Puno con Código CUI 252016,





# Resolución Directoral

Que, con la visación de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

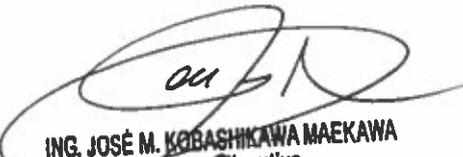
**Artículo 1.-** Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Obra: Etapa I "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Saneamiento en las Localidades de Coata, Sucasco y Almozanche, distrito de Coata, Puno, Puno con Código Único de Inversiones 252016, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 37 879,446.29 (Treinta y siete millones ochocientos setenta y nueve Mil cuatrocientos cuarenta y seis con 29/100 soles) con fecha de determinación de presupuesto al 30 de abril de 2019, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Responsable del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos.

**Artículo 3°.-** Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

**Artículo 4.-** Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

  
**ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA**  
 Director Ejecutivo  
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

